



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de EFRAIN ACOSTA FERREIRA contra REFINANCIA S.A.S. y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-01092-00<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 30 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en el numeral 7° del artículo 90 ibidem; al igual que la exigencia prevista en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al envío de la de la presente demanda junto con sus anexos a la parte demandada, ajustar los fundamentos de derecho al procedimiento establecido en el Código General del Proceso como tampoco aportó el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 104 hoy 17 de noviembre 2020. La secretaria,</p> <p><b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS</b> JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>1725d15f5d1b0a358c7f8581c374edc261d3daa2880bdf60f908c73c6686f606</b></p> <p>Documento generado en 12/11/2020 03:57:35 p.m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
---

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.